

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS PARA LA REALIZACIÓN
DEL

TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN EN **[NOMBRE DE EMPRESA/INSTITUCIÓN]**

Escuela de Administración de Tecnologías de Información

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Entre:

[NOMBRE DE EMPRESA/INSTITUCIÓN], cédula jurídica N.º **[número]**, con domicilio en **[dirección de la empresa]**, representada por **[Nombre de persona representante]**, mayor, cédula de identidad N.º **[número-cédula]**, con correo electrónico para notificaciones: **[correo@empresa.com]**, en adelante denominada "la Empresa".

[NOMBRE DE ESTUDIANTE], cédula de identidad N.º **[número-cédula]**, estudiante del curso Trabajo Final de Graduación código **TI9000**, del **[I/II]** semestre de 2026, de la carrera de Administración de Tecnología de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con correo electrónico para notificaciones: **[correo@estudiantil.cr]**, en adelante denominada **a/o "el/la estudiante"**.

[NOMBRE PROFESOR/A TUTOR/A], cédula de identidad N.º **[número-cédula]**, docente de la Escuela de Administración de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en calidad de profesor/a tutor/a del Trabajo Final de Graduación y miembro del tribunal evaluador, con correo electrónico para notificaciones: **[correo@itcr.ac.cr]**.

Yarima Sandoval Sánchez, cédula de identidad N.º 1-0963-0181, docente de la Escuela de Administración de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en calidad de Coordinadora de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Administración de Tecnologías de Información, con correo electrónico para notificaciones: **ysandoval@itcr.ac.cr**.

Las partes convienen en suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA — Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones legales bajo las cuales **"el/la estudiante"** y la Coordinadora de Trabajos Finales de Graduación se comprometen a mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante la ejecución del Trabajo

Final de Graduación (TFG) titulado "[Nombre del TFG]" y desarrollado en "la Empresa" durante el [I/II] semestre de 2026.

SEGUNDA — Alcance de la información confidencial

Se entenderá por información confidencial únicamente aquella que sea expresamente señalada y comunicada como tal por "la Empresa" a "el/la estudiante", al/a la profesor/a tutor/a y/o a la Coordinadora de Trabajos Finales de Graduación. Dicha información podrá incluir, sin limitarse a: procedimientos técnicos, datos comerciales, planes de negocio, código fuente, resultados experimentales, fórmulas, protocolos, informes internos o cualquier otro material identificado de manera explícita como confidencial.

"El/la estudiante", el/la profesor/a tutor/a y la Coordinadora de Trabajos Finales de Graduación se obligan a no divulgar, reproducir, utilizar ni comunicar la información confidencial a terceros sin autorización escrita de "la Empresa".

TERCERA — Conflicto de intereses

Las partes declaran que no existe conflicto de intereses y que actúan de buena fe, con la confianza y el compromiso necesarios para el desarrollo del TFG mencionado.

CUARTA — Formas de transmisión de la información confidencial

La información confidencial podrá ser transmitida por "la Empresa" a "el/la estudiante", al/a la profesor/a tutor/a y/o a la Coordinadora de Trabajos Finales de Graduación, o viceversa, por los siguientes medios:

- a) De forma verbal o escrita durante reuniones, presentaciones o entrevistas;
- b) A través de documentos físicos o digitales (informes, bases de datos, hojas de cálculo, manuales, códigos fuente, planos, fotografías, entre otros);
- c) Por medios electrónicos (correos electrónicos, plataformas de colaboración, almacenamiento en la nube, mensajería corporativa);
- d) Mediante observaciones directas o visitas técnicas dentro de las instalaciones de "la Empresa";
- e) Por cualquier otro medio que permita la comunicación o transferencia de información, siempre que se identifique como confidencial.

QUINTA — Excepciones a la obligación de confidencialidad

No se considerará que existe incumplimiento de este acuerdo cuando la información:

- f) Esté fuera del conocimiento de "el/la estudiante", del/de la profesor/a tutor/a o de la Coordinadora de Trabajos Finales de Graduación, antes de ser revelada por "la Empresa", y pueda demostrarse con evidencia documental;
- g) Sea o haya sido de dominio público antes del inicio del TFG;
- h) Llegue a ser de dominio público posteriormente, por divulgación legítima y de común acuerdo entre las partes, incluyendo publicaciones científicas o técnicas;

- i) Sea revelada de manera legítima por un tercero, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 7975 "Ley de Información no Divulgada";
- j) Deba ser divulgada por requerimiento de autoridad judicial o administrativa competente, en cuyo caso la parte receptora deberá notificarlo previamente a la otra parte, cuando sea posible;
- k) Sea necesaria para ser compartida con asesores, abogados, contadores o consultores externos que participen en el proyecto, siempre que estos estén sujetos a obligaciones de confidencialidad equivalentes.

SEXTA — Responsabilidad y marco legal

Las partes firmantes del presente acuerdo reconocen que la revelación no autorizada de información confidencial puede constituir una infracción civil o penal conforme al ordenamiento jurídico costarricense, particularmente según los artículos 196 bis y 203 del Código Penal y la Ley N.º 7975 de Información no Divulgada. Sin embargo, esta cláusula no tiene carácter punitivo, sino que busca promover la responsabilidad, diligencia y ética profesional en el manejo de información sensible.

SÉTIMA — Acceso y resguardo de la información

"El/La estudiante", el/la profesor/a tutor/a y la Coordinadora de Trabajos Finales de Graduación deberán garantizar que el acceso a la información confidencial se limite estrictamente a las personas autorizadas por "la Empresa". Asimismo, deberán adoptar las medidas razonables para asegurar que cualquier persona con acceso a dicha información conozca y respete los términos del presente acuerdo.

OCTAVA — De los Derechos de Propiedad Intelectual y Cesión de Derechos

De conformidad con las Orientaciones Institucionales en Propiedad Intelectual del ITCR (la Orientación 4), los derechos de propiedad intelectual que deriven de prácticas de especialidad y proyectos de graduación pertenecen al estudiante salvo que haya una condición contractual que defina lo contrario.

En el marco de este acuerdo, "el/la estudiante" cede de manera gratuita, irrevocable y exclusiva a favor de "La Empresa" la totalidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, sobre los resultados derivados del TFG, incluidos las obras, los productos y los desarrollos generados.

En virtud del presente acto de cesión, "La Empresa" queda plenamente facultada para modificar, reproducir, transformar, explotar comercialmente, distribuir, comunicar públicamente y proteger mediante derechos de propiedad intelectual los resultados derivados, sin limitación territorial ni temporal.

"La Empresa" reconoce y se obliga a respetar, en todo momento, los derechos morales de "el/la estudiante", en su condición de autor/a, garantizando su mención como tal en cualquier uso, divulgación o documento oficial, de conformidad con las prácticas académicas y la legislación nacional aplicable.

NOVENA — Finalización de la relación y destino de la información

Una vez concluido el TFG o la relación entre **"la Empresa"** y **"el/la estudiante"**, esta última, así como **el/la profesor/a tutor/a** y la Coordinadora de Trabajos Finales de Graduación, deberán devolver o eliminar los documentos y archivos que contengan información confidencial de **"la Empresa"**, en la forma que acuerden las partes. Queda expresamente excluido de esta obligación el documento del Informe Final del Trabajo Final de Graduación, el cual es un producto académico que permanece en custodia del Instituto Tecnológico de Costa Rica y está sujeto a las reglas de publicación establecidas por la Escuela de Administración de Tecnologías de Información.

De conformidad con el **Reglamento para la Presentación del Trabajo Final de Graduación de la Escuela de Administración de Tecnologías de Información (ATI)**, el plazo de confidencialidad aplicable a los TFG de esta Escuela es de **tres (3) años**. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo entran en vigor desde el momento en que se comparte la información confidencial con **"el/la estudiante"**, **el/la profesor/a tutor/a** y/o la Coordinadora de Trabajos Finales de Graduación, y se mantendrán vigentes por dicho plazo de tres (3) años después de la finalización de la relación entre las partes, o hasta cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en los incisos c) y d) de la Cláusula Quinta de este acuerdo, lo que ocurra primero.

DÉCIMA — Publicaciones y divulgación

En caso de realizarse publicaciones, informes o presentaciones técnicas o científicas derivadas del TFG que incluyan información clasificada como confidencial durante el período de vigencia del presente acuerdo, se requerirá la autorización escrita de **"la Empresa"**.

Transcurrido el plazo de confidencialidad establecido en la Cláusula Novena, la publicación del Informe Final del Trabajo Final de Graduación en el Repositorio Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica será **automática**, sin requerir autorización adicional de **"la Empresa"**. Este mecanismo automático garantiza el cumplimiento del deber institucional de divulgación del conocimiento generado en el ITCR.

Cuando la información se haga pública por acuerdo entre las partes antes de que venza el plazo, dejará de ser considerada confidencial conforme a la Cláusula Quinta, inciso c).

Asimismo, toda publicación deberá reconocer la autoría y aportes de las personas participantes, incluyendo a **"el/la estudiante"**, de conformidad con los principios de ética académica y científica.

DÉCIMA PRIMERA — Legislación aplicable y resolución de conflictos

Este acuerdo se regirá por las leyes de la República de Costa Rica. Las partes procurarán resolver de buena fe cualquier diferencia mediante diálogo o conciliación. Si no fuera posible, podrán acudir a un tribunal arbitral conforme a la legislación costarricense.

DÉCIMA SEGUNDA — Comunicaciones y domicilios

Toda comunicación deberá realizarse por escrito y enviarse a los domicilios indicados por cada parte. La notificación se entenderá realizada en la fecha de recepción del aviso.

El presente Acuerdo se suscribe mediante la firma de las partes involucradas, produciendo plenos efectos jurídicos conforme a la legislación vigente y tomando como fecha de inicio la contenida en la última firma aplicada.

[Nombre representante empresa/institución]
[Cédula ##]
[Puesto/Cargo]
[Nombre de empresa/institución]

[Nombre de estudiante]
[Cédula ##]
Estudiante de TFG — TI9000
Licenciatura en Administración de Tecnología de
Información
Instituto Tecnológico de Costa Rica

[Nombre Profesor/a Tutor/a]
[Cédula ##]
Profesor/a Tutor/a
Escuela de Administración de Tecnologías de
Información
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Yarima Sandoval Sánchez
Cédula 1-0963-0181
Coordinadora de Trabajos Finales de Graduación
Escuela de Administración de Tecnologías de
Información
Instituto Tecnológico de Costa Rica